CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1073 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 6.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025
INTERVENTOR:	CONSORCIO RURAL NACIONAL identificado con el NIT 901598228-7, consorcio conformado por INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION SA, sociedad identificada con el NIT. 800.097.991-2, con un porcentaje de participación del 50%, y SAITEC SA SUCURSAL COLOMBIA, sociedad identificada con el NIT. 900.663.467-5, con un porcentaje de participación del 50%.

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES,** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante el acta de posesión No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada mediante la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, por la otra, **SANTIAGO PAEZ TALERO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.339.188, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RURAL NACIONAL**, en su calidad de representante, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1073 del 07 de julio de 2022, por consiguiente hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición del contrato previas las siguientes, así:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 07 de julio de 2022, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 cuyo objeto es**: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 6.**, dando orden de inicio con Oficio SVR 3910 del 27 de enero de 2023.

2) Que en la cláusula sexta se estableció que el valor inicial del Contrato fue por la suma de **TRES MIL CIENTO UN MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.101.104.371)** IVA incluido.

3) Que el Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 tuvo la siguiente prórroga:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/07/2024	PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4) Que actualmente el Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

5) Que el contrato objeto de la presente modificación no tiene en curso Proceso Administrativo Sancionatorio.

6) Que mediante Oficio 2024-464-CRM-3830 del 23 de diciembre de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

> "*1. El ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA establece lo siguiente: "(…) En el siguiente cuadro se relacionan las vías a intervenir que serán objeto de vigilancia, control y verificación por parte de la Interventoría, en ejecución de SEIS (6) Convenios Interadministrativos que se suscribieron entre INVIAS y municipios del Departamento del Meta en la vigencia 2021, del Programa Colombia Rural:*

DEPARTAMENTO	***MUNICIPIO***	***VALOR***	***CONVENIO***
META	*URIBE*	*900.000.000*	*1771-2021*
META	*URIBE*	*15.500.000.000*	*1810-2021*
META	*VISTA HERMOSA*	*3.150.000.000*	*1840-2021*
META	*PUERTO GAITAN*	*15.061.000.000*	*1858-2021*
META	*EL CASTILLO*	*610.000.000*	*1995-2021*
META	*FUENTE DE ORO*	*750.000.000*	*1996-2021*

> *El inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 impone:*
>
> *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." (La subraya no es del texto)*

Ante este imperativo legal, la entidad encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia de la persona que realizará las labores de interventoría (…)"

2. Los municipios solicitaron la ampliación del plazo de los convenios interadministrativos así:

✓Convenio No. 1771 DE 2021. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE URIBE DEPARTAMENTO DE META DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL"
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2024.
Solicitud de prórroga: hasta el 30 de junio de 2025

✓Convenio No. 1858-2021
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2024.
Solicitud de prórroga: hasta el 30 de junio de 2025

✓Convenio No. 1810 de 2021
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE URIBE DEPARTAMENTO DEL META DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL"
Prórroga No. dos (2)
Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2024
Solicitud de prórroga: hasta el 30 de junio de 2025

De conformidad con lo expuesto, y con ocasión de la coligación del contrato de interventoría con los contratos de obra sobre los cuales se realiza la interventoría, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, incluidas las estatales, es posible pactar las modificaciones a los contratos públicos siempre que tiendan a
mejorar el desarrollo de la ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, se requiere y por lo tanto, se solicita, la prórroga para el contrato de interventoría hasta el 30 de junio de 2025, para lo cual estaremos atentos al análisis y autorización por parte de la entidad contratante para adelantar las gestiones respectivas frente a la suscripción de la prórroga del contrato ejecutado por el CONSORCIO RURAL NACIONAL".

7) Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 *"Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga"* del 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

8) Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora mediante memorando **2024I-VBOG-101596** del 28 de diciembre de 2024, el contrato cuenta con el siguiente estado:

- Estado financiero: 98% (programado) Vs. 68.3% (ejecutado)

9) Que la Unidad Ejecutora presentó concepto ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos así:

> *"La Subdirección de vías Regionales considera viable la prórroga del contrato de interventoría No. 1073-2022, teniendo en cuenta que el plazo vence el próximo 31 de diciembre de 2024 y se requiere la prórroga hasta el 30 de junio de 2025 para continuar realizando acompañamiento técnico, administrativo y financiero a los contratos de obra derivados de los convenios 1858-2021 suscrito con el municipio de Puerto Gaitán, No. 1771- 2021 suscrito con el municipio de Uribe y No. 1810-2021 suscrito con el municipio de Uribe.*
>
> *La Subdirección de vías Regionales - SVR considera viable la Prorroga No. 02 del contrato de interventoría No.1073-2022. Teniendo en cuenta lo argumentado por el contratista en oficio remitido de fecha 23 de diciembre de 2024, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución del objeto del convenio.*
>
> *Por tal razón, la unidad ejecutora avala la prórroga del contrato de interventoría No. 1073-2021 hasta el 30 de junio de 2025".*

10) Que mediante memorando **2024I-VBOG-101596** del 28 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 hasta el 30 de junio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 y en el presente documento, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la suscripción de este**.**

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 1073 de 2022 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.